



50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

La Plata, 3 de Septiembre de 2026.-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley nro. 6769/58 "Ley Orgánica de Municipalidades" sanciona el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que diseñe e implemente un programa municipal permanente de sensibilización y prevención contra el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales, destinado a la comunidad en general, en articulación con las áreas de Educación, Salud y Ambiente del municipio.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore contenidos de tenencia responsable de animales y de prevención del maltrato animal en los establecimientos educativos del partido, mediante charlas, talleres y material didáctico dirigido a niños, niñas y adolescentes, en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que capacite en materia de identificación, abordaje y denuncia de casos de maltrato y crueldad animal al personal municipal que se desempeña en las áreas de zoonosis, inspección y control del espacio público, así como a los agentes de las fuerzas de seguridad que actúan en el territorio del partido.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que establezca un protocolo de actuación municipal ante denuncias de maltrato o crueldad animal, que contemple los pasos a seguir desde la recepción de la denuncia hasta su derivación a la autoridad judicial y/o policial competente en el marco de la Ley Nacional N° 14.346, así como el rescate, resguardo y la atención veterinaria de los animales afectados.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que habilite y difunda un canal específico de recepción de denuncias de maltrato animal, articulado con el sistema municipal de emergencias y reclamos, garantizando la confidencialidad del denunciante y una respuesta en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 6 °: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que promueva la celebración de convenios de colaboración con organizaciones no gubernamentales, protectoras de animales, colegios profesionales de médicos veterinarios y universidades, a fin de potenciar las campañas de sensibilización, las jornadas de capacitación y los operativos de castración gratuita y tenencia responsable en todo el Partido de La Plata.

ARTÍCULO 7 °: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Honorable Cuerpo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente, un informe detallado que contemple: a) la cantidad de denuncias por maltrato y/o crueldad animal recibidas durante los últimos doce (12) meses, discriminadas por barrio o localidad y su resultado; b) las campañas de sensibilización y las capacitaciones realizadas en el período; c) los convenios vigentes con organizaciones no gubernamentales, protectoras y colegios profesionales; y d) el estado de situación y la factibilidad de creación de un registro municipal de tenencia responsable.

ARTÍCULO 8 °: De forma.

FUNDAMENTOS

El maltrato y los actos de crueldad contra los animales constituyen una problemática que atraviesa a nuestra sociedad y que, lejos de ser un hecho aislado, se relaciona en numerosos casos con otras formas de violencia, tal como advierten diversos estudios que señalan la vinculación entre el maltrato animal y la violencia intrafamiliar y de género.

La Ley Nacional N° 14.346 establece penas para quienes maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, pero la sola existencia de la norma penal resulta insuficiente si no se acompaña de políticas locales de prevención, sensibilización y capacitación que permitan detectar tempranamente estas situaciones y actuar con celeridad.

Resulta fundamental que los agentes municipales que se desempeñan en tareas de inspección, zoonosis y control del espacio público, así como el personal de las fuerzas de seguridad, cuenten con herramientas y protocolos claros para identificar, abordar y canalizar adecuadamente las denuncias de maltrato animal, dado que en la mayoría de los casos son quienes toman conocimiento en primer término de estas situaciones.

Asimismo, la educación desde temprana edad en el respeto y el cuidado hacia los animales constituye una herramienta central de prevención, en tanto contribuye a formar ciudadanos y ciudadanas conscientes de la tenencia responsable y del bienestar animal como valores compartidos por toda la comunidad.

La ciudad de La Plata cuenta con numerosas organizaciones no gubernamentales, protectoras de animales y profesionales veterinarios que trabajan diariamente en la asistencia a animales en situación de vulnerabilidad, cuya labor se vería fuertemente potenciada mediante una articulación activa y sostenida con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo lo expuesto, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal impulse un programa integral y permanente de sensibilización, prevención y capacitación en materia de maltrato y crueldad animal, que involucre a las distintas áreas del municipio, a las instituciones educativas y a la sociedad civil organizada de todo el Partido de La Plata.

Por las razones expuestas, se solicita a los señores concejales acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.